

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	NALFE EDIN RIVERO AVILA
Accionados	INDUSTRIAS JORVAN S.A.S. En Liquidación Judicial
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00065 00
Instancia	Primera
Decisión	Inadmite Demanda

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 del CPTSS y el decreto 806 del 4 de junio de 2020, este Despacho

RESUELVE

Primero: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, la parte demandante se sirva:

- 1. Narrar los hechos de la demanda de una manera clara, precisa y concisa.

Por lo anterior, se le solicita al apoderado del demandante que reformule nuevamente los hechos, evitando hacer narraciones de los mismos en primera persona.

De igual manera, se invita al apoderado demandante a evitar hacer transcripciones en los hechos, de documentos que se arriman como medios de prueba.

En atención de lo anterior, se solicita que las respectivas modificaciones en el acápite de hechos, **sean integradas en un nuevo escrito de demanda**, solicitando además que la misma se realice en programas de procesamiento de datos como Word, y que al momento de su guardado se haga en formato PDF, evitando con ello tomar fotos de la demanda ya impresa.

Segundo: DAR CUMPLIMIENTO, a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual reza que la demanda deberá ser remitida simultáneamente a la parte demandada.

Lo anterior, toda vez que no se demostró que la demanda y sus anexos fuera remitida a la sociedad demandada industrias JORVAN S.A.S. en liquidación judicial

Por lo anterior, se deberá remitir la demanda y los anexos, así como el lleno de requisitos, al correo electrónico de dicha sociedad que figure en el certificado de existencia y representación legal.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación del demandante, al abogado ARISTIDES URIBE RAMIREZ, identificado con T.P. No. 99.552 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

**HAROLD ANDRÉS DAVID LOAIZA
JUEZ**

Firmado Por:

**HAROLD ANDRES DAVID LOAIZA
JUEZ
JUZGADO 024 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b92c4c2feb6616024ab1c9c0ad245c8a1cb5e535b760678a38303b07f3eb120

Documento generado en 30/06/2021 12:12:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>